Código correspondencia: Verdana 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20243000100000506l

Leticia, 2024-04-17

Señores
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
CLL 82 27D 111-118 BARRIO ALFONSO BONILLA
VALLE DEL CAUCA - CALI

Asunto: Requerimiento No 1 Contrato de aporte 91000572024

Cordial saludo,

En uso de las facultades legales que me atribuye la Constitución y la Ley, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en calidad de Supervisora del contrato **No.91000572024** y en cumplimiento de la GUIA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V3, me permito requerirlo por los presuntos incumplimientos al contrato de aporte referido, el cual se encuentra suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Amazonas y la Entidad Administradora de Servicios **ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO;** lo anterior teniendo en cuenta lo concluido con relación al seguimiento y control de cumplimiento de obligaciones contractuales en sitio-UDS, visitas realizadas los pasados 11 y 12 de abril de 2024.

En ese sentido, me permito detallar lo evidenciado por parte de la supervisión y apoyo a la supervisión, de conformidad a cada componente y UDS así:

- Se identifica baja cobertura de atención a niños y niñas:

NOMBRE EAS	SERVICIO	MUNICIPIO	NÚMERO DE CONTRATO	CUPOS CONTRATADOS	CUPOS EN CUENTAME	BAJA COBERTURA
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	CDI	LETICIA	91000572024	634	432	202

- No se ha recibido legalización de informe técnico y financiero de fase alistamiento y mes de ejecución marzo por parte de la EAS.
- No se ha realizado la presentación de selección de proveedores por parte de la EAS.
- Adicionalmente se encontró lo siguiente, en seguimiento a calidad de cada uno de los componentes por unidad de servicio:

UNIDAD DE ATENCIÓN: AIRUWE			
COMPONENTE	**ESTÁNDAR**	**VERIFICADOR**	**DESCRIPCIÓN**

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES	46	1	Al momento de la verificación no se cuenta con aviso visible que indique la información establecida en el manual de imagen corporativa
AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES	45	3	Al momento de la verificación no se cuenta con directorio actualizado y recursos necesarios para la atención de emergencias, plano de evacuación.
AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES	45	4	Al momento de la verificación no se cuenta con botiquín con suficientes insumos para el manejo de emergencias, y extintor para el manejo de emergencias.
AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES	17	17	Al momento de la verificación no se cuenta con formatos donde se registre limpieza y desinfección de las áreas como baños, mesas y sillas
SALUD Y NUTRICIÓN	13 Y 14	38	Al momento de la verificación el ciclo de menú no corresponde a la semana teniendo en cuenta que la visita se realiza en la semana 2
ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	52	53	Al momento de la verificación el talento humano no cuenta con copia de su contrato.
ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	52	54	Al momento de la verificación el talento humano no cuenta con el pago de los honorarios.
ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	52	55	Al momento de la verificación el talento humano no cuenta con el pago al sistema general de seguridad social.
AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES	44	56	Al momento de la verificación en la UDS no se cuenta con soporte de póliza de seguro de accidentes de niños y niñas.
FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES	3 Y 4	61	Al momento de la verificación el directorio telefónico de las instituciones no se encuentra actualizado ya que el directoria no se registra el de la autoridad tradicional.
FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES	4	62	Al momento de la verificación no se cuenta con plan de articulación interinstitucional.
FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES	3	63	Al momento de la verificación no se cuenta con soporte de socialización realizada a las familias acerca de instituciones y autoridades competentes del territorio.
FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES	1,8,10,11 Y 15	64	Al momento de la verificación en la UDS no se cuenta con acciones realizadas (oficios, actas, correos electrónicos) de las acciones realizadas para garantizar (atenciones priorizadas) de los niños, niñas que no cuentan con crecimiento y desarrollo.
SALUD Y NUTRICIÓN	15	66	Al momento de la verificación no se cuenta con formato (captura de datos antropométricos).
SALUD Y NUTRICIÓN	16	71	Al momento de la verificación no se cuenta con concepto higiénico sanitario o solicitud del trámite ante secretaria de salud.
SALUD Y	17	73	Al momento de la verificación no se cuenta con certificado

NUTRICIÓN			de lavado de tanques.
SALUD Y NUTRICIÓN	8	77	Al momento de la verificación en la UDS todos los niños y niñas no cuentan con soporte de afiliación al SGSSS y.
SALUD Y NUTRICIÓN	10	78	Al momento de la verificación no se cuenta no se cuenta con valoración integral de crecimiento y desarrollo actualizado RC 1121224982 R.B.J RC 1121225569 J.E.L.G RC 1121225873 J.D.P.P RC 1121225948 A.P.V.M RC 1121226286 G.CH.S RC 1121226402 R.C.G.S RC 1121228144 J.I.CH.C
- Al momento de la verificación los agentes educativos refieren que no se ha realizado formación a familia y no se conoce al profesional en salud nutrición (nutricionista). al momento de la verificación se encuentran con niños, niñas menores de dos años que no cumplen con la edad para ingresar a la modalidad institucional y que pueden ingresar a la modalidad familiar ya que en la comunidad hay modalidad familiar.			

UNIDAD DE ATENCIÓN: NAIYU			
COMPONENTE	**ESTÁNDAR**	**VERIFICADOR**	**DESCRIPCION**
AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES	46	1	Al momento de la verificación no se cuenta con aviso visible que indique la información establecida en el manual de imagen corporativa
AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES	45	3	Al momento de la verificación no se cuenta con directorio actualizado y recursos necesarios para la atención de emergencias, plano de evacuación.
AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES	45	4	Al momento de la verificación no se cuenta con botiquín con suficientes insumos para el manejo de emergencias, y extintor para el manejo de EMERGENCIAS.
AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES	17	17	Al momento de la verificación no se cuenta con formatos donde se registre limpieza y desinfección de las áreas como baños, mesas y sillas
SALUD Y NUTRICIÓN	19,20,21 Y22	26	Al momento de la verificación la manipuladora de alimentos no cuenta con ropa de acuerdo con el manual operativo para la manipulación de alimentos.
PROCESO PEDAGÓGICO	27	46	Al momento de la verificación en la UDS no se desarrollando actividades pedagógicas, solo cuidado.
PROCESO PEDAGÓGICO	28	49	En la UDS se cuenta con formato de observación, pero no se encuentra diligenciado al momento de la verificación

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	54	50	Al momento de la verificación el RAM no se encuentra diligenciado
ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	31	51	Al momento de la verificación en la UDS no se cuenta con agente educativo.
ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	52	53	Al momento de la verificación el talento humano no cuenta con copia de su contrato.
ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	52	54	Al momento de la verificación el talento humano no cuenta con el pago de los honorarios.
ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	52	55	Al momento de la verificación el talento humano no cuenta con el pago al sistema general de seguridad social.
AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES	44	56	Al momento de la verificación en la UDS no se cuenta con soporte de póliza de seguro de accidentes de niños y niñas.
AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES	3 Y 43	57	Al momento de la verificación no se cuenta con formato de novedades diligenciado, pero tienen formatos.
FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES	4	62	Al momento de la verificación no se cuenta con plan de articulación interinstitucional.
FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES	3	63	Al momento de la verificación no se cuenta con soporte de socialización realizada a las familias acerca de instituciones y autoridades competentes del territorio.
FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES	1,8,10,11 Y 15	64	Al momento de la verificación en la UDS no se cuenta con acciones realizadas (oficios, actas, correos electrónicos) de las acciones realizadas para garantizar (atenciones priorizadas) de los niños, niñas que no cuentan con crecimiento y desarrollo.
SALUD Y NUTRICIÓN	15	66	Al momento de la verificación no se cuenta con formato (captura de datos antropométricos).
SALUD Y NUTRICIÓN	17	72	Al momento de la verificación no se cuenta con certificación de control de plagas.
SALUD Y NUTRICIÓN	17	73	Al momento de la verificación no se cuenta con certificado de lavado de tanques.
ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	53	74	Al momento de la verificación el talento humano no corresponde al reportado en cuéntame y que se encuentran personas externas.
ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	53	76	Al momento de la verificación 1 un niño no cuenta con documento legible RC 1121226610 M.E.C. S
SALUD Y NUTRICIÓN	8	77	Al momento de la verificación en la UDS todos los niños y niñas no cuentan con soporte de afiliación al SGSSS y.
SALUD Y NUTRICION	10	78	Al momento de la verificación no se cuenta no se cuenta con valoración integral de crecimiento y desarrollo actualizado RC 1121224757 E.M.S.C

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

			RC 1121225820 E.E..S.C RC 1121226098 L.A.G.S RC 1121226610 M.E.C.S RC 1121228498 G.I.C.S RC 1121227484 J.D.S.A RC 1121227689 M.C.S RC 1121227987 D.S.S RC 1121228497 R.F.C.S
SALUD Y NUTRICION	11	79	Al momento de la verificación no se cuenta no se cuenta con soporte actualizado en vacunación RC 1121228498 G.I.C.S

- Al momento de la verificación la Coordinadora técnica y coordinadora asesora de la EAS, refiere que no se cuenta con agente educativo, ya que la persona aprobada para la atención de esta UDS, abandono el cargo y se fue de la comunidad "por razones personales" y por lo tanto, el día 8 de abril no se prestó servicio en la unidad; y, manifiestan que la comunidad "en plan de contingencia" asignan a una persona "tercero" de su confianza, para atender como docente los días 9, 10 y 11 de abril, sin contar con la debida autorización de la supervisora del contrato.

- En la UDS **MASAWARI de la comunidad de Ronda,** en revisión aleatoria de carpetas de los niños, por parte de la supervisora se identifica que ningún niño cuenta con certificado de afiliación a SGSSS, los niños E.E.P.S R.C. 1.124.294.362; E.D.T. con R.C. 1.121.225.788; A.S.A. con R.C. 1.121.227.185 cuentan con control de crecimiento y desarrollo desactualizado, sin ninguna acción para la garantía de esta atención.
- En esta misma unidad, al momento de la verificación el ciclo de menú no corresponde a la semana teniendo en cuenta que la visita se realiza en la semana 2 y solo cuentan con la publicación de minuta SEMANA 1; Al momento la Manipuladora de alimentos no cuenta con gramera para el servido de la alimentación ni capacitación o acompañamiento por parte del profesional en Nutrición.
- En las **UDS de MASAWARI y AIRUWE** la proporción del talento humano presente al momento de la visita no es acorde al número de cupos designados para la unidad según Manual Técnico Operativo de la modalidad Institucional; en MASAWARI se encuentra un agente educativo y una auxiliar pedagógica para 20 cupos y en AIRUWE se encuentran 2 agentes educativas y un auxiliar pedagógico para 30 cupos.

En vista a lo anterior, y conforme a las obligaciones pactadas dentro contrato de aporte en mención, señalan:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
2.1. *Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración (…)*

2.2. *Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato.*

2.3. *Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención.*

2.11. *Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la*

implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.17. *Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.*

2.24. *Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.*

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

4.1. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. Parágrafo tercero: 2.11.15*. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. 3.3.1.7. Proceso de selección de proveedores de alimentos. *Una vez se inicie la ejecución, las EAS deberán diligenciar y entregar al supervisor del contrato máximo dentro de los 10 días siguientes al inicio de la atención, el Formato Listado de Proveedores de Alimentos ICBF en el que se registre la totalidad de información. Esta información, deberá ser actualizada y notificada al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación del nuevo proveedor por parte de equipo técnico de la EAS (financiero, nutricionista, coordinador y quienes consideren necesarios) incluyendo en la actualización la información complementaria relacionada con registros y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL: Estándar 54: *Para el seguimiento a la atención de las niñas y niños, los agentes educativos o auxiliares pedagógicos de la UDS, deben diligenciar diariamente el* ***Registro de Asistencia Mensual (RAM****) y cargarlo en el sistema de información Cuéntame, o el medio que establezca el ICBF.* ***Este documento debe guardar total relación con la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS. Lo anterior teniendo en cuenta que el RAM es un documento oficial por el cual la supervisión/interventoría determina los recursos públicos a desembolsar y, por ende, cualquier alteración de dicho instrumento dará lugar a las sanciones penales previstas en la Ley.***
Los usuarios reportados en el RAM deben ser los mismos que están registrados en el sistema de información Cuéntame, en caso de no ser los mismos, la EAS debe contar con evidencias para la gestión de la actualización y ajustes de los datos

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL 3.3.1.1. Conformación del talento humano*: El proceso de validación del talento humano a contratar por parte de las EAS, debe realizarse en el comité técnico operativo, para lo cual se presentarán las hojas de vida de los candidatos con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido los estándares 30 y 33 del presente manual, y así, ser aprobado y proceder a su contratación.*

La presentación de las hojas de vida deberá dejarse por escrito con oficio dirigido al supervisor del contrato, anexando la relación del personal, las hojas de vida y soportes en medio digital, así como la justificación de la EAS para proponerlo y considerar que es el idóneo. El documento, debe entregarse mínimo 3 días antes de realizar el comité técnico operativo.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Cuando haya cambios (renuncias, reemplazos, terminación de contratos, despidos) y sea necesario contratar nuevo talento humano, se debe cumplir con lo anteriormente descrito.

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL 4.4.1. Condiciones de calidad del componente talento humano. Estándar 30: Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños, y las mujeres gestantes con un enfoque diferencial: *En caso de que se presenten reemplazos la persona que lo asuma, debe cumplir con el mismo perfil que se solicita en el manual, con el fin de asegurar la atención de calidad. La EAS debe prever estas situaciones y tener siempre un banco de hojas de vida preseleccionadas para estos casos, con perfil validado por quien ejerce la supervisión/interventoría del contrato y/o convenio; y el tiempo máximo para remplazar el perfil no podrá exceder los 30 días calendario para coordinación, salud y nutrición, psicosocial, auxiliar administrativo y 15 días para el resto del equipo.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL: Estándar 52: Contratación del talento humano*: la EAS debe definir y documentar el proceso de contratación para el talento humano que vincula para la prestación del servicio de educación inicial, el cual debe realizarse bajo asesoría legal en la elaboración y suscripción de los respectivos contratos.*

Es importante que se establezca mínimo: el lugar y fecha de la suscripción del contrato, nacionalidad y fecha de nacimiento, fecha de ingreso de la persona contratada, el lugar y municipio o ciudad dónde desempeña el cargo, salario u honorarios, forma y periodicidad para su pago, tipo y tiempo de vinculación, delimitación de funciones u obligaciones a desempeñar, tiempo de dedicación para el desempeño del cargo, demás pactos acordados entre las partes. Así mismo, las EAS deben incluir una cláusula en los contratos que indique que dicho talento humano no tiene ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF.

Las EAS como empleadores deben garantizar que las personas contratadas cuenten con afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) desde el primer día de vinculación.

Los contratos deben estar firmados por ambas partes (EAS – talento humano) los cuales deben reposar en la sede administrativa de la EAS, y estar disponibles para su verificación.

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL: Estándar 53: *El talento humano vinculado al servicio de educación inicial, debe contar con su documentación organizada de acuerdo con las orientaciones de gestión documental, garantizando la seguridad y confidencialidad de la información. El archivo debe contener por cada persona:*

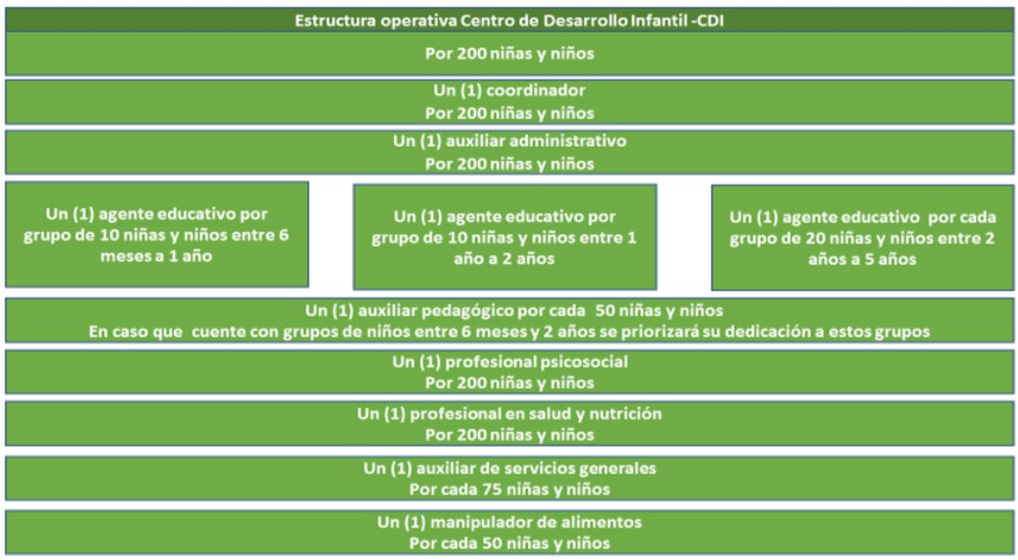
1. Copia de la hoja de vida. 2. Copia del documento de identidad. 3. Copia de certificados de estudio referidos en la hoja de vida. 4. Copia de certificados de experiencia profesional o laboral referidos en la hoja de vida. 5. Antecedentes actualizados a la firma del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estándar 33. ***5. Contrato firmado por ambas partes****. 6. Afiliación al sistema de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) 7. Documentos que soportan el proceso de selección y demás documentos exigidos para su contratación (certificado de aptitud para el cargo). 8. Soportes de su participación en los procesos de inducción. 9. Soportes de evaluación y retroalimentación del desempeño. 10. Documentación necesaria para el cargo de acuerdo con lo estipulado en el estándar 33.*

La EAS debe contar con un archivo donde reposen los soportes que dan cuenta de la gestión administrativa y financiera relacionada con la ejecución contractual

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

***MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL*. 3.3.2.4.1.1. Estructura operativa del servicio Centros de Desarrollo Infantil (CDI),** se presenta la estructura operativa que debe tener este servicio:

Figura 2. Estructura operativa CDI



MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. 4.2.1. Condiciones de Calidad del Componente de Salud y Nutrición. Estándar 8: Verifica la existencia del soporte de afiliación de las niñas y los niños al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

En la UDS se debe encontrar el soporte físico o digital de afiliación al SGSSS el cual puede ser un certificado emitido por la Entidad Administradora de Planes de Beneficio de Salud (EAPB) o soporte de la afiliación generado del sitio web ADRES en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA). Dicha certificación debe tener vigencia no superior a seis (6) meses. Para los casos de afiliaciones al régimen especial de salud, se valida el carné o la certificación emitida por la entidad prestadora.

En caso de no contar con los soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de todas las niñas, los niños y mujeres gestantes, en el registro de novedades diligenciado por el profesional en salud o nutrición, o agente educativo de la UDS se debe encontrar descrito el compromiso firmado por los padres o cuidadores para la obtención de dicho documento, con un plazo no mayor a un (1) mes para el caso de la zona urbana, y dos (2) meses para el caso de la zona rural y rural dispersa.

Cuando se supera el plazo establecido para el proceso de la afiliación en salud y el talento humano ha identificado una posible inobservancia del derecho a la salud por parte de la familia, cuidadores y/o autoridades tradicionales, se debe informar a la EAS para que esta última a su vez, reporte al supervisor del contrato a través de oficio o correo electrónico los casos encontrados, con el fin de que se adelanten las acciones pertinentes, dicho reporte debe contener: los códigos de las unidades, datos de ubicación de las niñas, los niños, nombres, números de identificación, dirección y teléfono.

Adicional a lo anterior, y en concordancia con el manual operativo se trae a colación lo establecido dentro del manual en relación con la vinculación de los niños y niñas menores de 2 años para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia Modalidad Institucional:

Dentro del manual se señala los rangos de edad que pueden ser atendidos en esta modalidad:

> ***"(…) 2.3. Población objetivo***
>
> *La modalidad institucional está dirigida a niñas y niños de primera infancia, prioritariamente* ***en el rango de edad de 2 años hasta los 4 años, 11 meses y 29 días****; sin perjuicio de lo anterior,* ***podrán ser atendidos niñas y niños entre los 6 meses y 2 años****,* ***cuando su condición así lo amerite y la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población****, y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano.*
>
> *La modalidad está dirigida a garantizar la atención de niños y niñas en el marco del enfoque diferencial de derechos desde la perspectiva de la protección integral y la diversidad; aspecto que implica para la EAS y UDS, articular acciones para brindar una atención que reconozca las particularidades de desarrollo entre otros, como aspectos incluyentes, pero con especificidades para su atención, estableciendo para ello, escenarios de inclusión donde participen con equidad familias, mujeres gestantes, niños y niñas pertenecientes a grupos poblacionales históricamente segregados, lo cual amerita atención prioritaria basados en el reconocimiento de lo territorial, el ciclo vital, la pertenencia étnica, el género y la discapacidad. (…)"*

Por tal motivo, si el servicio se brinda a niñas y niños menores 2 años, deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas para esta población, conforme a lo establecido dentro de los manuales operativos para la atención integral a la primera infancia.

Cabe destacar que la atención de niñas y niños de 3 a 6 meses se da en casos excepcionales y debe obedecer a la ausencia de red de apoyo de la familia o de la comunidad y un evidente riesgo para su integridad. La asignación de cupo deberá darse previa verificación de la necesidad urgente de atención a través de visita domiciliaria, y el cumplimiento en la UDS de las especificaciones para las áreas educativa, recreativa, administrativa y de servicios, así como de los elementos de dotación básica descritos en la Guía orientadora para la compra de la dotación modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral para usuarios en este rango de edad.

En ese orden, para el ingreso o vinculación de los niños y niñas menores de dos (02) años, para ser atendidos en la prestación de los servicios a la primera infancia en modalidad institucional, debe ser revisado y aprobado en Comité Técnico Operativo, dando estricto cumplimiento a la normatividad y requisitos mínimos establecidos dentro de los manuales operativos.
Cabe resaltar que la supervisión debe verificar que el inmueble o la infraestructura donde se presta el servicio cumpla con los requisitos mínimos para la atención de esta población, sumado a ello, se deberá revisar, en caso de ser necesario, el ajuste del talento humano con relación a la conformación de los grupos de atención, dando cumplimiento a lo estipulado dentro del manual.

Por consiguiente, se debe tramitar las solicitudes en Comité Operativo, donde la EAS presente las condiciones y/o particularidades necesarias para atender a los niños y niñas en el rango de edades entre los 6 meses y 2 años.

En consecuencia, se requiere allegar dentro del término perentorio de siete (07) días hábiles los soportes, subsanaciones, y/o justificaciones de fondo correspondientes a los presuntos incumplimientos relacionados en la presente, so pena de iniciar proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya.

Atentamente,

JENNYFERD USMA RODRIGUEZ
Supervisora contractual

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Jennyferd Usma Rodriguez – PU		17/04/2024
Revisó	Jennyferd Usma Rodriguez – PU		17/04/2024
Proyectó	Thiana Dissan Mendoza Rojas –Jurídica PI CZ		17/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**